



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expide
el día de
gavientos.

[Handwritten signature]

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidirá copia
al día de su otorgamiento.

Marquez

Número cincuenta y ocho.
Protesta de Bartolina.

En el Consulado de España en la Habana
a veinte y cuatro de Mayo de mil no
vecientos cuatro, ante mí Don Juan
Marquez y Hernandez, Vice-Consul,
Encargado del Consulado, comparece;
Don Valentin Arano Acordapicve-
chea, mayor de edad, natural de blan-
cose, Vizcayo, Capitan del vapor mer-
cante español "Ida" de la matrícula
de Bilbao, de pre son conjuatarios
en este puerto los señores J. Balcells
y Compañia.

Asegura hallarse en pleno go-
ce de sus derechos civiles y teniendo
á un juicio la capacidad legal nece-
saria para este acto, libre y espontá-
neamente, dice;

Que á las tres horas de la tarde de
esta de cinco de diez de Mayo corrien-
te, listo y provisto de todo lo nece-
sario salió con el buque de su mando

de puerto de Santander para este de
la Habana donde ha quedado fondea-
do a las dos horas, treinta minutos de
la vigladura de veinte y tres de ven-
te y cuatro de N. a N. O. corriente; pre-
sante la navegación han ocurrido entre
otros los acontecimientos que van a relatar-
se en la presente escritura de protesta
marítima, a cuyo efecto el Capitan com-
pateciente pone de manifiesto el cua-
derso de bitacora del buque de su ma-
do donde se consigna lo siguiente:

Vigladura de seis a siete de N. a N. O.
corriente. Duro principio a la presente
vigladura con cielo y horizonte a diez
bascados, viento duro del avante de
mas fuerza del viento y tendido del
N. O. Avanceció en las vigladas circun-
stancias estandas de S. verdadero con la
luz de Villano, a las 4.^{ta} alterando el
rumbo a esta hora, pasando durante
la noche de este modo. Amaneció con
tiempo muy duro, con mucha mar del

y tendida de N. O. haciendole dar
 al buque grandes bandazos y embarcan-
 do sobre cubierta grandes volpes en ma-
 ras cruzando por todas partes de buque.
 Singladura de siete de ocho de N. O.
 corriente. Principiamos la presente singla-
 dura con cielo y horizonte a las bayas de veinti-
 te horas de anochecer con mare
 colozales de un viento de N. O.
 haciendole dar grandes bandazos de
 buque y embarcando continuamente
 sobre cubierta grandes volpes cruzando
 por encima de las escotillas y por todas
 partes de buque, trabajando unido la
 carga estivada en bodegas. Anocheció
 en las mismas circunstancias pasando
 durante la noche del mismo modo
 sin observar nada de mejoría con el tem-
 plo. Amaneció en los mismos términos.
 Singladura de ocho de nueve de N. O.
 corriente. Damos principio a la presen-
 te singladura conforme finalizaba la
 anterior con cielo y horizonte de elaje-

ria, cumulus, viento huracanado de
arrotado con mar gruesa de un metro y
tendida de N. O. haciendole dar de bique
grandes bandaros, trabajando muchísimo
la carga estroada en bodegas y embarcan-
do continuamente sobre cubierta gran-
des golpes de mares, cruzando por to-
da parte de bique. A las diez contin-
jó de jó mar bonaura, cediendo un poco
la mar de viento y continuando la
mar tendida de N. O. pasando du-
rante la noche de este modo. A las
cinco en las mismas circunstancias, a las
11.º volvió a arreciar el tiempo.

Siempre de un metro de dia de N. O.
corriente. Principiamos la presente siem-
pre de un metro de dia de N. O.
dura conforme finaliza el anterior con
cielo y horizonte acubascado, viento hu-
racanado de arrotado con mar y col-
sales de un metro y tendida de N. O.
haciendole dar de bique grandes coten-
das y balances trabajando muchísimo
el bique en su casco y arboladura y en-





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

barcando continuamente sobre cubierta
grandes volves de marej cruzando por
todas partes del buque. Auncheio en las
mujas circunstancias pasando duran-
te la noche del mismo modo sin obser-
var nada de mejoría con el tiempo. Aun-
cheio en los mismos términos dando
vista a la Isla Sta Maria (Axores) a las
21^h.

Siempre dura del día de once de Nbartho
corriente. Dando principio a la presen-
te siembra conforme finaliza el an-
terior con cielo y horizonte aclaraban-
do, viento duro del anochecer con mar
gruesa de mismo y tendido del N. O.
haciendo (r) dar grandes banderos
de buque, trabajando unclujino la caya
estivada en bodegas, estando de N. ver-
dad con la punta S. en la Isla Sta Ma-
ria (Axores), a las 1^h 30', a las 2^h por medio
de un clubaquillo de agua se descargó
sólo el viento de N. con mar gruesa de
mismo y tendido del N. O. desaparecien-

de la mar gruesa del N. O. Ancló en
las mismas circunstancias pasando du-
rante la noche de este modo. Amaneció
en los mismos términos.

Siempre de once al doce de Marzo
corriente. Principiaron la presente siem-
pre conforme finaliza la anterior con cielo
y horizonte de neblina, *stratus*, viento pro-
pio del ancló con mar gruesa del N. O.
y tendida del N. O. haciéndose trabajar
al buque extraordinariamente por los
grandes banderos que daba y trabaja-
do mucho la carga estiva de enbo-
deas y con especialidad a los barriles
de vino sin poder apreciar la avería
que pueda resultar. Ancló en
los mismos términos pasando du-
rante la noche del mismo modo. Ama-
neció en las mismas circunstancias.

En las restantes siem-
pre hubo acarreos algunos que se
dijeron de mencionarse en la presente
protesta. Y para que en ningún

no puedan hacerse cargo por las averias que resulten.

Otorga

Que protesta aldra como protesta para cuantas veces sean necesarias por todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco, arboladura y máquina, como las resulten en su carga, ya procedan de movimientos de estiba, derrames de líquidos o agua de mar, san de bida, o los hechos por deja narrados, y constan en el cuaderno de bitácora, y no deben ser por tanto de su cargo, y si de cuenta y riesgo de quien correspondiere, en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones, imperjurici de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Así lo dice y otorga siendo testigos don Marcelo Pérez y Don José Blirapán, primero y segundo oficial de espaldas buque, ambos mayores de edad,



quienes aseguran ser ciertos todos los expresados por el Capitán compareciente y conyugados en el cuaderno de bitácora.

Leído este documento por mí el Vice-Consue de otorgante y testigos presentes renunciaron a la cetera por si se ratificase primero y firman todos.

De consue de compareciente y testigos de constancia en ocupación y de cuantos se presente contiene por el Vice-Consue doy fé. = Entre parentesis (p.) = no vale. =

V. Adams

P. Pérez

J. Chirapozu

Ante mí

Joaquín Márquez

Se expide
el día de
de 18...
de 18...
Márquez

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Obiúmenos cincuenta y nueve.

Poder General.

Se expidie copia
el día de su otor-
gamiento.

Marques

En el Consulado de España en la Habana
a veinte y cuatro de Mayo de mil nove-
cientos cuatro, ante mi Don Joaquin
Marques y Hernandez, Vice-Consul,
Encargado del Consulado, comparece;
Don Felipe Vidal y Casal, natural de La
Grana, Grana, mayor de edad, casado,
maquinista, residente en esta Ciudad
calle del Aquila y Dragones.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontaneamente dice:

Que por su propio derecho, y ad-
mas, como marido y representante le-
gal de su legítima esposa Doña Bar-
men Diaz, y administrador de la
sociedad conyugal de y confiere po-
der cumplido, amplio, general, tan
bastante como en derecho se requie-
ra y sea necesario a favor de su ya

citada esposa Doña Carmen Diaz para
que lo use con las facultades siguientes,
Primero; Para que venda absolutamente
o con las condiciones que estuviere cuales
quiera fincas, rusticas, o urbanas, que per-
tenezcan al otorgante, o su esposa, o a
la sociedad conyugal, estipulando el
precio que considere mas ventajoso
que cobrará de contado o a plazos, y
en la forma que convenga, declarando
las cargas de los inmuebles y su proce-
dencia, e cuya eviccion y saneamiento
se obligue con arroyos o decretos, y si
llegare el caso de redimir las fincas
enajenadas con este pacto, las retraiga
satisfaciendo el precio que hubiere ex-
tubecido.

Segundo: Para que administre todos
los bienes, inmuebles, rusticos, y ur-
banos, frutos, o rendimientos, que per-
tenezcan al otorgante, o su esposa
o a la sociedad conyugal, los arriende
o depile por el precio, tiempo y con

las condiciones que estuviere mas ventajosas
 sobre las rentas y demas productos de
 los mineros, bienes, y sobre las contri-
 buciones y cargas con que esten gravados
 o se gravaren en lo sucesivo y re-
 clame en donde y ante quien proceda
 contra los que indebidamente se im-
 pujan y exijan; desalucie y lance
 arrendatarios, inquilinos y otras per-
 sonas, practique aperturas y deslinde y
 haga en suma todo lo que es peculiar
 de cargo de un celoso administrador.
 Tercero; Para que otorgue y firme las es-
 enturas publicas y en otros documentos
 sean necesarios para perfeccionar y
 consumar los actos que realice y contra-
 tos que celebre en uso de las facultades
 que le confiere.

Cuarto; Para que comparezca ante
 los jures municipales, en actas de con-
 citacion, juicio verbal y de desalucio
 deduciendo la demandas que procedan
 siguiendo por todas sus tramites,

y conformandose con la sentencia que se
dicte si es favorable, o reclame inun-
lidad o apele siendo perjudicial.

Así lo dice y otorga siendo tes-
tijo, Don Eliseo Martorell y Don José
Cances, mayores de edad, de comercio
y de este vecindario.

Leído este documento por unel Vi-
ce-Consue de otorgante y testijo por renun-
ciaron a lo escrito por si, se ratifican en primer
y firman todos.

De conocer de compareciente y testijo
de constar en su ocupacion y de en tanto
se presente comparece por el Vice-Consue de

Felipe Vidal

~~Jose~~ José Canab

Eliseo Martorell

ante mi

Joaquín Espigues



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidie
el día de
otorgamiento
Joaquín Espigues

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número sesenta.

Poder Especial.

Se expide copia
a día de m
otamientos.
Márquez

En el Consulado de España en la Habana
a veinte y cinco de Obarno de mil no-
vecientos cuatro, ante mi Don Joaquin
Márquez y Hernandez, Vice-Consul, Encar-
gado del Consulado, comparece; Doña
Francisca Vicente y Vicente, natural de
el Cobre, provincia de Santiago de Cuba, cas-
ada de edad, viuda, de profesión su labor,
residente en esta capital, calle de Obar-
nigo número sesenta y seis.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y temiendo a injuria
la capacidad legal necesaria para este
acto, libre y espontáneamente, dice;

Que por su propio derecho y como
madre y representante legal con pa-
tria potestad sobre sus hijas menores,
Doña Maria Teresa y Doña Mercedes
Campor y Vicente, da y confiere po-
der cumplido, amplio, especial, tan
bastante como en derecho se requiere

y sea necesario a favor de don Gregorio
Sisleros Priarte, mayor de edad, residen-
te en Alicante, para que en su nombre
y representacion pueda

Primero; aceptar simplemente ó con
beneficio de inventario las herencias
testadas ó intestadas que puedan corres-
ponder a la señora compareciente y
a sus hijas por muerte de su esposo y
padre respectivamente don Damian
Campo y Melender facultando para
que nombre depositario, perito, y con-
tadores, aprobar inventario, avaluar,
liquidacion y divisiones de bienes, pro-
mover ó continuar los juicios proceden-
tes y sus incidencias y solicitar las oportu-
nas declaratorias y entrega de los
bienes relictos.

Segundo: Para que tome posesion y se in-
cante de todos los bienes predados al
fallecimiento de don Damian Cam-
po y Melender y pertenezcan a la
otorgante y a sus menores hijos ya con-

sistan aquellos en metálicos, alhojas, efectos públicos, ropas y efectos de uso, documentos y papeles, y se encuentren ocupados por se Juzgado ó depositados en las Oficinas de Estados, Bancos de España, Monte de Piedad, Caja de Ahorro, sociedades ó compañías de crédito y mercantiles, ó en poder de particulares, facultándose para prefiere toda clase de diligencias, recibos, cartas de pago, quitas, liquidaciones, carpetas, facturas, finiquitos y cualquier documento análogo.

Tercero; Para vender, permutar, ceder y transmitir por se plars, precio y condiciones que convinieren todo ó en alleguiera de los bienes que reciba y de pre se haga cargo por virtud de la cláusula anterior, conjuando los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga en escritura pública ó documento privado con los requisitos ó cláusulas propias de su naturaleza.

Cuarto; Para rectificar, ratificar, sustituir este poder en todo ó en parte, revo-

car sustituto, y rubricar otros.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Gabriel Liam Garcia y Don Felix Blanco
Ajienro, ambos mayores de edad, en
pleno y de este vecindario.

Leido este documento por mi el
Vice-Consue a la otorgante y testigos
que renunciaron a hacerlo por si, se
ratifica la primera y firman todos.

De conocer a la otorgante y a los
testigos, de constar me su ocupacion y
vecindad y de cuanto se presente
contiene, yo el Vice-Consue, doy fe.

Yo el Vice-Consue, doy fe.

Gabriel Liam

Felix Blanco

Ante mi

Joaquin Márquez

Se expidie
el día de su
presente.

Joaquin Márquez

El día 14 de Sept
del 904, se expi
segunda copia
de este instrumento

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número sesenta y uno.

Protesta Marítima.

Se expidió copia
el día de su otorgamiento.

Marques

Hoy 14 de Septiembre
de 1904, se expidió
segunda copia de
este instrumento.

En el Consulado de España en la Habana
a veinte y seis de Marzo de mil novecien-
tos cuatro, ante mi Don Joaquin Marques
Hernandez, Vice-Consul, Encargado del
Consulado, comparece; Don Juan Gu-
rola y Laracandegui, natural de Ba,
Vizcaya, mayor de edad, casado, capi-
tan del vapor mercante español "San-
tanderino", de la matrícula de Bilbao,
que por es consignatario en este puerto
de señor D. Astorgui.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y teniendo a un juicio
la capacidad legal necesaria para este
acto, libre y espontáneamente, dice;
Que a las cuatro horas de la mañana
del nueve de día de Marzo
corriente, listo y provisto de todo lo ne-
cesario, salió con el buque de su mando
del puerto de Liverpool para este de
la Habana donde ha prendido fondea-

do a las diez y nueve horas, treinta minutos
de la singladura de veinte y cinco al
veinte y seis de Marzo actual; pre-
durante la navegacion han ocurrido
entre otros los acaecimientos, que van a
relatarse en la presente escritura de
protesta maritima, a cuyo fin el Ca-
putan compareciente pone de manifiesto
el cuaderno de bitácora de
mencionado buque de su mando en
donde se conijna lo siguiente.

Singladura de diez y siete de diez y
ocho de Marzo corriente. Dime principio
con viento frescalcion de S.O.
y mar gruesa de un metro. a las 3.^{ta} sopla-
do duro con mar arqueada que montan
de castillos arrojando continuamente
las cubiertas. a las 4.^{ta} clubasco fuerte
de agua y viento; auosbecio viento duro
de S.O. trabajando muchos cascay un
quina; se moderó la marcha. a media
noche clubasco continuo con rachas
fuertes y mares que montan arrojando

las cubiertas, saltó el viento de O. N. O. soplando duro. Amaneció con menor viento y mar gruesa de O. N. O. y viento de sur, la máquina trabajando unido por las grandes cabezadas, se byne tumbado a babor; se restó de la singladura viento fresca con mar gruesa por ancha las cubiertas y mejor calma.

En las restantes singladuras, no hubo acaecimientos de peso, por lo que a juicio del Capitán compareciente sea digno de mencionarse en la presente protesta.

Y para que nunca puedan hacerse a cargo por las averías que resulten

Otorga

Que protesta ahora como protestara cuantas mas veces sean necesarias, por todas las averías que haya sufrido el dicho byne de su mando tanto en su casco, arboladura y máquina, como las que resulten en su carga, ya sean estas debidas a movimientos de estiba, derrame de líquidos o agua del mar,



han sido causadas por los hechos que
deja narrados y constan en el diario
de navegación, y no deben ser portantes
de su cargo y si de cuenta y riesgo de
quien corresponden, en cuya virtud se
reserva y salva a quien mas haya tu-
jar las competentes acciones, sin per-
juicio de ampliar esta protesta
si necesario fuere.

Así lo dice y otorga siendo testigos
Don Martín Urreola y Don José
Gorostiza, ambos mayores de edad, pri-
mer oficial y primer maquinista res-
pectivamente del expresado buque, que
se aseguran bajo juramento ser ciertos
lo expuesto por el Capitán comparecen-
te y consignado en el cuaderno de bitá-
cora.

Leídos este documento por mí
el Vice-Consul de otorgante y testigos
que renunciaron a hacerlo por sí, se
ratificó e imprimió y firmó todo.
De consueo de compareciente y



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

testigo, de constar me su ocupacion y ve-
cindedad y de cuanto se presente contiene
yo el Vice-Consul, doy fe = Sumendado
S.O. = vale.

J. Garrolo

M. de Abreu Chua

J. Garrolo

Ante mi

Joaquin Márquez

... el día
... por tanto
... de
... virtud
... haya
... sin per
... protesta
... testigo
... y don
... edad, pri
... ista rey
... burre, que
... ser cierto
... comparec
... de bit
... por mi
... e y testigo
... por si, se
... today.
... ciente y



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expide
el día de
otorgamiento
Máximo

Se expidirá copia
el día de su
otorgamiento.

Márquez

Número sesenta y dos.

Poder Especial.

En el Consulado de España en la Habana
a veinte y seis de Mayo de mil novecientos
cuatro, ante mi don Joaquin Márquez y Her-
nandez, Vice-Consul, Encargado de Consu-
lado, comparece; Don Antonio Vicente Cam-
pos, natural de Almeida, Zamora, mayor
de edad, soltero, dependiente, con residen-
cia en esta Ciudad, calle del Monte, nú-
mero cuarenta y cinco.

Asevera hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y teniendo a su juicio la
capacidad legal necesaria para este acto
libre y espontáneamente, dice;

Que da y confiere poder cumplido, am-
plio, especial, tan bastante como en de-
recho se requiera y sea necesario a favor de
Don Agustín Gonzalez Barez, mayor
de edad, propietario y vecino de Almei-
da, Zamora, para que en su nombre y re-
presentación pueda cobrar los alcances
que le corresponden como sargentos del Pa-

hallou Garadores de Valladolid, nu-
mero veinte y uno, por su facultan-
dole para por su poder firmar recibos, co-
minillas, liquidaciones, ajuste, cartas de
pago, recibos y cualesquier otro documento au-
torizado, así como para presentar instancias,
documentos y recursos ante toda clase de
Autoridades y en todas las Oficinas y depen-
dencias de los Estados.

Así lo dice y otorga siendo testigos don Eugenio
Vidal y Laredo y don Jesus Blanco y Lopez, mayordomo
de edad, dependiente y vecino de la calle
de Monte, número cuarenta y cinco.

Leído este documento por mí el Vice-Consul
me al otorgante y testigos, por renunciaron a los
ellos por sí, se ratificó expresamente y firmaron todos.

De conocer al compareciente y testigos, de
constar me su ocupación y vecindad, y de cuan-
to se presente contiene, yo el Vice-Consul doy fe

Autorio Vicente Gamamed

Jesus Blanco
Eugenio Vidal
y ante mí
Joachim Marquez



colid, un
locutan
viniag, un
cartas de
mentos an
instancias
da clare de
cinias y depen

de don byp
Lopez, may
de la calle
y cinco.

en el Vice-
unciaron a la
firman todos.

testjos, de
nd, y de cuan
-bousul dos p
anames

o viola



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expide en
el día de su
nacimiento.

[Handwritten signature]

Se expide copia
al día de su otorgamiento.

M. A. M.

Número sesenta y tres.

Licencia marital.

En el Consulado de España en la Habana a veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuatro, ante mí Don Joaquín Barber y Hernandez, Vice-Consul, Encargado del Consulado, comparece; Don Juan Penedo Blanco, natural de San Jorge de Tarce, provincia de la Coruña, mayor de edad, casado, de comercio, residente en esta Capital, calle del Águila, número doscientos ochenta y dos, e inscrito en el Registro de españoles de este Consulado.

Después hallarse en pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice;

Que da y confiere licencia marital tan amplia y bastante como en derecho se requiere y sea necesario a su legitima esposa Doña María Luisa San José, mayor de edad, residente en Bayardos, Coruña, para que pueda

vajar libremente por territorio español y emprender su regreso a esta Isla de Cuba cuando lo crea conveniente.

Y para que no se le pongan obstáculos en su viaje otorga la presente siendo testigos Don Antonio Diaz Hernandez y Don Jose Guineu Ortiz, mayores de edad, empleados y de este vecindario.

Leido este documento por mi el Vice-Gobernador otorgante y testigos, que renunciaron a hacerlo por si, se ratifican expresamente y firman todos.

De conocer de compareciento y testigos, de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice-Gobernador doy fe. = Entre lineas - casado - vale.



[Signature]

Jose Guineu Ortiz Antonio Diaz

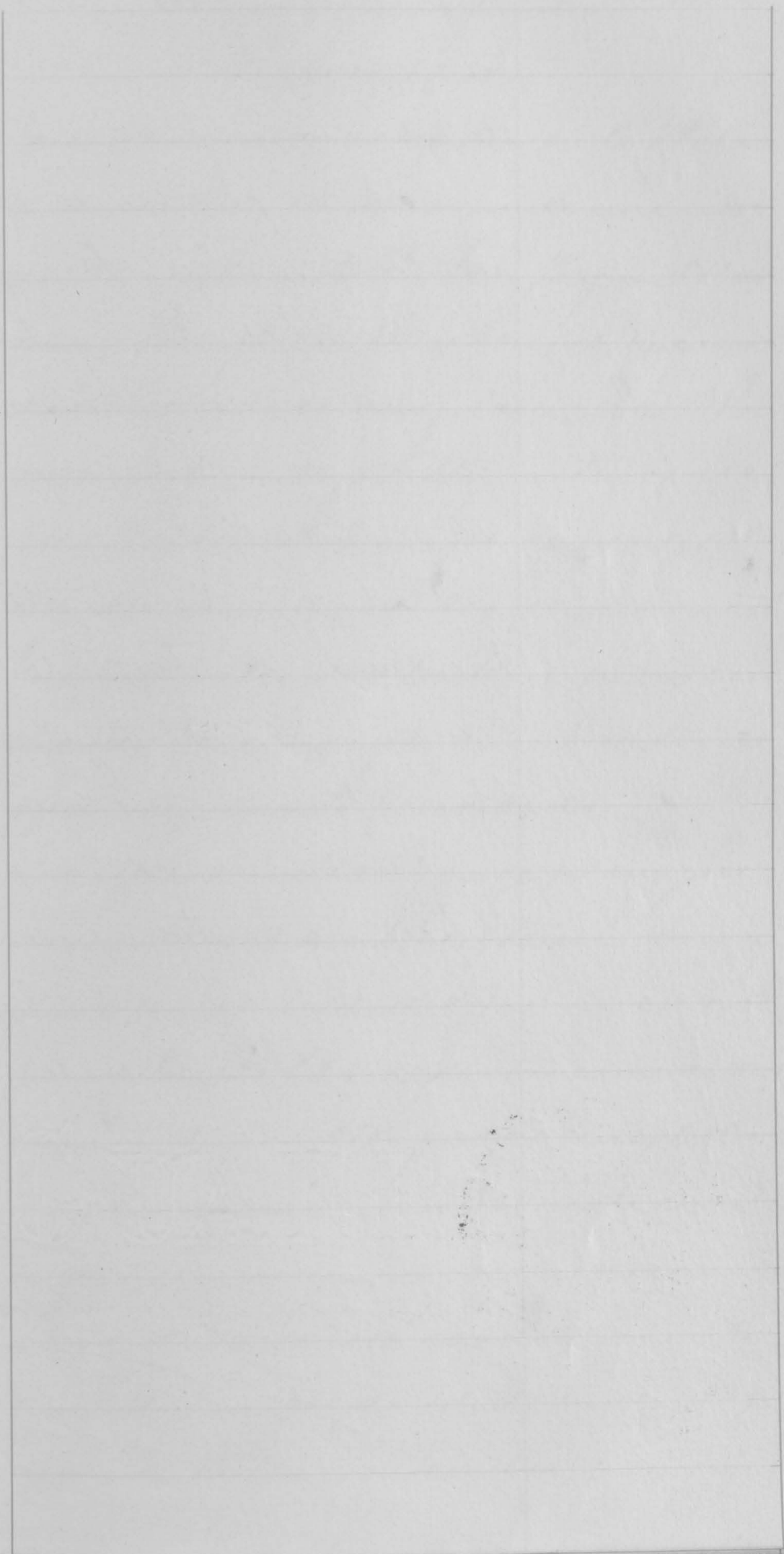
Ante mi
Joaquin Espinosa

torio. eja
o a esta Isla
veniente
duran de
presente
i diar
un otro,
ddo y de

hor un el
estijos que
er si, se ra
tudor.

reciente y
y a cid y
esente con
Le' = entre


o Licas
uy





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expedie
el dia de
ator, amier
Zurique


 CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA
 HABANA

Se expide copia
 el día de su
 otorgamiento.
 J. M. Argües

Número sesenta y cuatro.

Poder Especial.

En el Consulado de España en la Habana
 a veinte y seis de Mayo de mil nove-
 cientos cuatro, ante mi Don Joaquin Obar-
 quer y Hernandez, Vice-Consul, Encarga-
 do de Consulado, comparece; Don Mi-
 guel Rodriguez y Filloy, natural de
 Arca, Pontevedra, mayor de edad, sol-
 tero, de comercio, con residencia en esta
 Ciudad, calle de O'Beilly número cin-
 cuenta y tres, e inscripto en el Registro de
 españoles de este Consulado.

Asegura hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles, y teniendo a mi
 juicio la capacidad legal necesaria
 para este acto, libre y espontáneamente, dice;

Que da y confiere poder cumplido,
 simple, especial, tan bastante como
 en derecho se requiera y sea necesario a
 favor de su señora madre Doña Ma-
 ría Filloy, mayor de edad, viuda, resi-
 dente en Arca, Pontevedra, para que en

nombre y representación del compareciente, y
Primero; aceptar simplemente ó con
beneficio de inventario las herencias
testadas ó intestadas que puedan corres-
ponderle por muerte de su padre
Don José Rodríguez, facultándole para
que nombre depositario, perito y conta-
dore, aprobar inventarios, avalúes,
liquidaciones y divisiones de bienes, so-
licitar las oportunas declaratorias, pro-
mover ó continuar los juicios proceden-
tes y sus incidencias y otorgar las escri-
turas para la adquisición é inscripción
de los bienes que le pertenezcan en el
Registro de la Propiedad, tomando
posesión é incautandore de lo que
le adquiera.

Segundo; Administrar, recandar ren-
das y productos, y practicar las demás
gestiones de un celo de administrador,
arrendar los bienes por el tiempo, pla-
zo, y condiciones que estime y desaluciar
á los inquilinos y colonos, cuando lo crea

convenientemente, tomar cuentas a los que tengan obligacion de rendirlas, pagar contribuciones, cargas, derechos reales e impuestos, cobrar toda clase de cantidades que sean en metálicos, frutos, generos y efectos, dando recibos y cartas de pago.

Tercero: Vender, permutar, ceder y transmitir por el precio, plazos o condiciones que convinieren todos o en alguna parte de los bienes que adquiriera, consignando los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga en escritura pública o documento privado con los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza.

Cuarto: Para rectificar, ratificar, sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar otros.

Y a la firmara de lo expuesto se obliga segun derecho.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez, y Don Jose Guineer Otero, mayores

de edad, empleados y de este vecindario
Leido este documento por mi
el Vice-Consue de otorgante y testigos
que renunciaron a hacerlo por
si se ratifica el primero y firman
todos.

De conocer al compareciente y
testigos, de constar su ocupacion
y vecindad y de cuanto se presen-
te contiene yo el Vice-Consue doy fe

Manuel Rodriguez

Juan Manuel Gtz Antonio Diaz

Ante mi

Manuel Rodriguez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió
el día de
otorgamiento
Manuel Rodriguez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número sesenta y cinco.

Poder Especial.

Se expidió copia

el día de su

otorgamiento

Marques

En el Consulado de España en la Habana a
veinte y **ocho** de Marzo de mil novecientos
cuatro, ante mi Don Joaquin Márquez y
Hernandez, Vice-Consul, Encargado del Consu-
lado, comparece; Don Ramon Lopez y Her-
nandez, natural de Santa Maria de Guis, de
provincia de Lugo, mayor de edad, casado,
de comercio, residente en esta ciudad, calle de
Concordia número ciento ochenta y nueve, é
inscripto en el Registro de Españoles de este
Consulado.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, y teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para este acto, libre
y espontáneamente, dice;

Que da y confiere poder cumplido, espe-
cial, tan bastante como en derecho se requie-
ra y sea necesario a favor de Don Vicente Ber-
nandez Villar y Don Ponciano Villar Bernan-
der, mayores de edad, residentes, el primero
en Laredo y el segundo en Vivero, ambos

de vecindario
to por un
te y testigo
cerlos por
firmar
re ciento y
y pacien
e presen
ousme doy fe

io Diaz

es

de la provincia de Lugo, para que juntos ó separa-
damente, con la calidad de insolidum,
puedan los dos y cada uno de ellos usarlos
con las facultades siguientes:

Primero; Para que vendan absolutamente
ó con las condiciones que estuviere, cualesquiera
ra finca, rústica ó urbana que pertenecan
al otorgante procedentes de la herencia de sus
padres Don Manuel Lopez Perreira y doña
Antonia Benilde Masado, estipulando el
precio que consideren en sus ventajoso que cobren
rá de contado ó á plazos y en la forma que
convengan, declarando las cargas de los in-
muebles y su procedencia, á cuya evicción y de-
nuciamiento le obligue con arreglo á derecho,
y si llegare el caso de redimir las fincas en-
ajenadas con este pacto, las retraigan satisfaciendo
el precio que hubiere establecido.

Segundo; Para que administren todos los bienes
inmuebles, rústicos y urbanos que pertenecan
al otorgante, los arrienden ó requieran por el pre-
cio, tiempo y con las condiciones que estuviere
mas ventajoso, cobren las rentas y demás por

ductos de los mismos bienes, paguen las contribu-
 ciones y cargas con pre este gravador ó se graven
 en lo sucesivo, y reclamen en donde y ante quien
 proceda contra las que indebidamente se
 impongan y exijan; desalucien y lance arren-
 datarios, inquilinos y otras personas, practiquen
 aperturas y deslindes y hagan en suma todo lo que
 es peculiar de cargo de sus d^{os} administra-
 dor.

Tercero; Para que reclamen y cobren privada
 y judicialmente cuantas se adelante de otar-
 gante por cualesquier conceptos; tomen cuenta,
 á quien deba rendirlas, sean administrado-
 res anteriores, arrendatarios ó cualesquiera otra
 persona, liquiden las cuentas rendidas, se
 incanten de lo que alcance y transijan con
 los cuentadantes cualesquier extremos ó cuestiones
 que ofreres duda; den los recibos, resguardos, cartas
 de pago y finiquitos que sean de dar y practiquen
 cuantas gestiones sean precisas á los efectos indicados.

Cuarto; Para que comparezcan ante los jueces mu-
 nicipales, en actos de conciliación, juicio ver-
 bal y de desalucio, deduciendo las deman-

da, se proceda y ejecute en las que se propusie-
ran contra el otorgante, siguiendo de aqui por todas las
trasmugas y conformandose con la sentencia que se
diere si es favorable, o reclame su nulidad si que-
re serlo perjudicial.

Quinto; Para que otorgue y firme las escrituras pu-
blicas y cuantos documentos sean necesarios
para perfeccionar y consumar los actos que realice
y contratar que celebren en uso de las facultades
que le atribuye en las cláusulas anteriores.

Así lo dice y otorga siendo testigos don Ma-
rcos Caramés y Valle de Par, y don Juan
Kalle Pedré, mayores de edad, de comercio
y de este secundario.

Leído este documento por mi el Vice-
Consejero de otorgante y testigos que reunidos
con él lo hacen por si se ratifica e imprimen
y firman todos.

De conocer de compareciente y testi-
go, de constancia en ocupación y vecin-
dad y de cuanto se presente contiene
el Vice-Consejero, doy fe. = Enmendado - otorgado

R. López





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Mamon Gaspar

Priniobaramis

Aute sui,
Joanquin Marques



ve se propu
por today
tencia me
ulidad d
escritura
necesari
cto que real
facultades
autentica
tijos don
Banda Gas
ke comerc

mi e tie
re reuunci
e primen
cient e y
y occu
contene
dad's - od



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expide
copia de
de su
firmado
Margarita

Se expidió
copia de
de su otro
pamiente.
márquez

Número sesenta y seis.

Poder General.

En el Consulado de España en la Habana
a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos
cuatro, ante mi don Joaquin
Marquez y Hernandez, Vice-Consul, Encar-
gado de Consulado, comparece; don Fran-
cisco Olivera y Hernandez, natural de Ovie-
do, mayor de edad, soltero, de comercio
residente en el Cauo, de la provincia de la
Habana.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para este acto, libre y ex-
pontanamente dice;

Que do yo confiere poder cumplido, am-
plio, general, tan bastante como en derecho
se requiera y sea necesario a favor de Doña
Carmen Hernandez Santa Eulalia, mayor
de edad, viuda, residente en La Cruz, par-
tido de Castropol, provincia de Oviedo,
para que en su nombre y representación pueda
Primero; Aceptar simplemente o con bene-

ficio de inventario las herencias testadas
ó intestadas que puedan corresponderle por
muerte de su padre don Joaquin Olivera y
Malvero, facultandola para que nombre de
positarios, peritos y contadores, aprobar inventa-
rio, avalúo, liquidaciones y divisiones de bienes,
solicitar las oportunas declaratorias, proveer
/ (Cas oportunos) ó continuar los juicios proceden-
tes y sus incidencias, y otorgar las escrituras
para la adquisicion e inscripcion de los bie-
nes que le pertenecan en el Registro de la
propiedad, tomando posesion e incautacion
de los que se le adjudique.

Segundo: Para que privadamente ó en pública
subasta compre para el otorgante los pro-
piedades rústicas ó urbanas, los frutos ó semovien-
tes que considere convenientes, por el pre-
cio pagado de contado ó a plazos, y con los
factos ó condiciones que estipule.

Tercero; Para que venda, ceda, permuta ó
traspase absolutamente ó con las condicio-
nes que estime, cualesquiera fincas, frutos
ó semovientes que pertenecan al otorgante

estipulando el precio que considerare mas venturoso que cobrará de contado ó a plazos y en la forma que convenga declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, á cuya evicción y saneamiento le obligue con arreglo á derechos, y si llegare el caso de redimir las fincas enajenadas con este pacto las retraiga satisfaciendo el precio contenido.

Quarto; Para que dé á préstamo en leguerra cantidad de metales ó cosas fungibles de la propiedad del otorgante, con el interés tiempo y condiciones que estuviere, cobrando el capital y los reditos é intereses, firmando documentos privados y otorgando escritura con hipoteca de inmueble ó prenda que recibirá con arreglo á derechos.

Quinto; Para que administre todos los bienes inmuebles, rusticos y urbanos, frutos ó rentas que pertenecan al otorgante, los arriende ó alquile por el precio, tiempo y con las (con) condiciones que estuviere mas venturoso, sobre las rentas y demás productos de los inmuebles bienes, pague las contribuciones y cargas con que

estén gravados o se graven en lo sucesivo y re-
clame en donde y ante quien proceda contra
la que indebidamente se impongan y exijan
de salencia y lance a terceros, y quitados y
otras personas, practique aseo y deslinde y haga
en suma todo lo que es peculiar al cargo de
sus celos administrados.

Textos: Para que otorgue y firme las escrituras
públicas y cuantos documentos sean necesari-
os para perfeccionar y consumar los actos
que realice y contratar que celebre en uso de
las facultades que le confiere.

Septimo; Para que transija todos los créditos,
acciones y derechos activos y pasivos que tiene
se otorgante o tenga en lo sucesivo en la forma
que crea mas conveniente.

Octavo; Para que representando los derechos
y acciones que otorgante comparezca ante
el Tribunal Supremo de Justicia, Audiencias
Juzgado y demas Tribunales y autoridades
competentes, en todos los negocios civiles, crimina-
les, de voluntaria jurisdiccion contencio-
so-administrativos, expedientes gubernativos





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

y demas que proceda, así demandando como defendiendo, y presente demandas, contestaciones, escritos de toda clase, con facultad de ratificar los que la ley exija sea requerido, testigos, documentos y otros medios de prueba, pida requerimientos, citaciones y emplazamientos, secuestros, embargos, y ventas de bienes, tachas, recuse, oja a acuerdos, providencias, autos y sentencias, compareta los favorable y de los perjudicial aqelle, recurra y suplique e interponga recursos de fuerza, de nulidad y de cosa juzgada, y demas que procedan, signiendos los peticioneros por todas sus instancias hasta su terminacion, practicando cuantas gestiones, larias e otorgamientos siendo presente juez de efectos se confiere se una amplia poder sin limitacion alguna. Noavenos; Para que sustituya este poder en todo o en parte en persona de su confianza, revoque sustituto y nombre otros.

Asi lo dice y otorga prometiendo tener por valido y subsistente cuanto ejecuten por virtud de este poder el mandataris y los

delegado o sustituto siendo testigos
Don Pedro Uruticosecha y Don Juac
Ucelay, ambos mayores de edad, del
comercio y vecino de este Capitan, calle
de San Juacis esquina a Lamparilla

Leido este documento por miel
Vice-Consul de otorgante y testigo, por
renunciaron a hacerlo por si, se re-
tifican el primero y firman todos.

De conocer de compareciente
y testigo, de constar me su ocupacion
y vecindad, y de cuanto se presente
contiene por el Vice-Consul doy fe=
Entre parentesis = (las oportunas) = no vale
Sumendado = c-v-r-vallen = Entre pa-
rentesis = (condiciones) = no vale.

Francisco Uruticosecha
y Juac Ucelay Pedro Uruticosecha



Ante mi
Joaquin Márquez

testigo
y don Juan
edad, del
Baptoe, cal
Lamparillo
y por mi
testigo por
dr si, se va
a todo.
a reciente
ocupación
e presente
e doy fe=
tinas) sub valle
= Entre pa
vale. —

Montecarlo

mes



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expide
por el día
en otorgamiento
de

Número sesenta y siete.

Poder General.

Se expide en
esta ciudad de
Havana a los
veinte y nueve
de Mayo de
1807.

Márquez

En el Consulado de España en la Habana
a veinte y nueve de Mayo de mil ochocien-
tos cuatro, ante mi Don Joaquin Márquez
y Hernandez, Vice-Consul, Encargado del
Consulado, comparece; Don Jofre Fernandez
Santa Catalina y Luaces, natural de Madrid,
provincia de Oviedo, mayor de edad, viudo,
del comercio, vecino de esta Capital e ins-
crito en el Registro de españoles de este
Consulado.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para este ac-
to, libre y espontáneamente, dice;

Que lo que confiere poderes cumplidos, amplios,
generales, tan bastante como en derecho se
requiera y sea necesario a favor de Don
Francisco Martiñez, mayor de edad,
propietario, residente en Viñas, provincia
de Oviedo, para que en su nombre y repre-
sentacion pueda:

Primero; Aceptar simplemente ó con beneficio de inventario las herencias testadas ó intestadas que puedan corresponderle por muerte de su padre Don Francisco Fernandez Santa Catalina y Doña Maria Juana de, facultandole para que nombre depositario, perito, y contador, aprobar inventario, avalúo, liquidacion y divisiones de bienes, solicitar las oportunas declaratorias, promover ó continuar los juicios procedentes y sus incidencias, y otorgar las escrituras para la adquisicion e inscripcion de los bienes que le pertenecan en el Registro de la Propiedad, tomando posesion e incantandole de lo que se le adjudique.

Segundo; Para que privadamente ó en pública subasta compre para el otorgante los predios rusticos ó urbanos, los frutos ó rentas, que considere convenientes, por el precio pagado al contado ó a plazos, y con los pactos ó condiciones que estipule.

Tercero; Para que venda, ceda, permute ó traigase absolutamente ó con las condi-

ciones que estuviere cualesquiera fincas, frutos o
 servidumbres, que pertenecieran al otorgante
 estipulando el precio que considerare mas
 ventajoso que cobrara de contado o a plazos,
 y en la forma que convenija, declarando las car-
 gas de los inmuebles y su procedencia, o cuya
 eviccion y saneamiento le obligue con arreglo
 a derecho, y si llegare el caso de redimir las
 fincas enajenadas con este pacto, las retraiga
 satisfaciendo el plazo convenido.

Cuarto; Para que de a prestamos cualesquiera
 cantidades, en metálicas o cosas fungibles de la
 propiedad del otorgante, con el interes, tiempo
 y condiciones que estuviere, cobrando el capital
 y los réditos a su vencimiento, firmando docu-
 mento privado, y otorgando escrituras, con
 hipoteca de inmuebles, o prenda que recibiere
 con arreglo a derecho.

Quinto; Para que administre todos los
 bienes inmuebles, rusticos y urbanos, frutos
 o servidumbres, que pertenecieran al otorgante,
 los arriende o aguiere por el precio, tiempo,
 y con las condiciones que estuviere mas ventajoso



Por, y, sobre las rentas y demás productos de los bienes, pague las contribuciones y cargas con que estén gravados ó se graven en lo sucesivo y reclame en donde y ante quien proceda contra las que indebidamente se impongan y exijan; desalucie y lance arrendatarios, inquilinos, y otras personas, practique aperturas y lindes y haga en suma todos los que especulo de cargo de un celoso administrador.

Sexto; Para que otorgue y firme las escrituras públicas y cuantos documentos sean necesarios para perfeccionar y consumar los actos que realice y contratar que celebre en uso de las facultades que le confiere.

Séptimo; Para que transija todos los créditos, acciones y derechos activos y pasivos que tiene o otorgante o tenga en lo sucesivo en la forma que crea más conveniente.

Octavo; Para que representando los derechos y acciones, de otorgante comparezca ante el Tribunal Supremo de Justicia, Audiencias, Juzgados y demás Tribunales y Autoridades competentes, en todos los negocios civiles, cri-

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

minales, de voluntaria jurisdicción, contencio-
so-administrativo, expediente, gubernativo,
y demás que proceda así demandando, como
defendiendo, y presente demandas, contesta-
ciones, escritos de toda clase, con facultad
de ratificar los que la ley exija en requisito, for-
ma, documento y otras medidas de prueba pi-
da represimiento, citaciones y emplazamien-
to, secuestro, embargo, y ventas de bienes, taché,
recuse, oja acuerdos, providencias, autos
y sentencias, con efecto lo favorable y de lo
perjudicial al apell, recurra y suplique e in-
terponga recursos de perju, de nulidad y
de cagación y demás que procedan, siguiendo
los pleitos por todas sus instancias hasta su
terminación, practicando cuantas gestio-
nes, haria e otorgante siendo presente
jures al efecto le confiere el mas amplio
poder sin limitación alguna.

Yo veno; Para que sustituya este poder
en todo o en parte en persona de su con-
fianza, se que sustituto, y nombre otras.
Así lo dice y otorga prometiendo tener

por válidos y subsistente cuantas ejecuten por
virtud de este poder ce mandatos y los
delegados o sustitutos, siendo testigos don
Antonio Diaz Fernandez y don José
Guineer Ortiz, mayores de edad, emples
dos y de este vecindario.

Leído este documento por mí el Vice
Cónsul de otorgante y testigos por renunciación
con a hacerlos por sí, se ratifican expresamente
y firman todos.

De conocer de compareciente y testigos
de constarme su ocupación y vecindad y
de cuanto se presente contiene yo el
Vice-Cónsul doy fé.

Jose J. Regalado

Antonio Diaz

Jose Guineer Ortiz



Ante mí

Joaquín Urdáñez

ejecuten por
catano, los
tercios, don
y son por
la d, enplea

por vice vice
reunio
en expresio

ente y testigo
ciudad y
me yo el,

en Ortiz
B

5



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidieron
dos copias de
la febra de
otorgamiento
Marque

Se expidió en
los tres Quevedo
y Co.
Hab. 19 de
May

Se expidió en
D. José López
Rodríguez.
Hab. 28 de May
May

Se expidió en
D. M. Calvo, Com.
de la Fracata
Hab. 7 de
May

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número sesenta y ocho.

Notificación y Protocolización
de Protesta Marítima.

Se expedieron
dos copias con
la fecha de su
otorgamiento.

Marques

Se copió copia
de los tres Quevedo, Pe
n y Cr.

Hab. 19 abril 1904

Marques

Se expidió copia
de don José López y
Rodríguez.

Hab. 28 Mayo 1904

Marques

Se expidió copia a
D. M. Calvo, Comis.
de la Armada.

Hab. 4 abril 1905

Calvo

En el Consulado de España en la Habana
a primer de Abril de mil novecientos cua-
tro, ante mi Don Joaquin Márquez y Her-
nandez, Vice-Consul, Encargado del
Consulado, comparece; Don Manuel
Lovedo, mayor de edad, Capitán del
vapor mercante español "Leon XIII" de
matrícula de Barcelona, del que es
conjuatario en este puerto Don Ma-
nuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamen-
te dice;

Que en la Ciudad de San Juan de
Puerto-Rico otorgó ante el señor Con-
sul de España con fecha veinte y ocho de
Marzo último una escritura de protes-
ta marítima señalada con el número

Once del Protocolo corriente de dicha Agen-
cia consular; que se afirma y ratifica en
este acto el Capitán compareciente en to-
do cuanto contiene dicha escritura de la
cual me presenta una copia expedi-
da en la fecha de su otorgamiento y me
requiere para que la una de presente in-
strumento lo que verifico prestando auto-
ridad con el número que encabeza.

Así lo dice y otorga siendo testigos don
Antonio Díaz Fernández y don José Pi-
nuer Oribe, mayores de edad, emplea-
dos y de este secundario.

Leído este documento por un el Vice-
Coyne de otorgante y testigos que se unen
ciaron a lo escrito por sí, se ratifica el pri-
mero y firman todos.

De conocer de compareciente y testigos
de comparente su ocupación y de cuanto el
presente contiene y o el Vice-Coyne de ofi-
cial.

Manuel Guzmán

Antonio Díaz José Pinuer Oribe

te mi

Joachim Marques

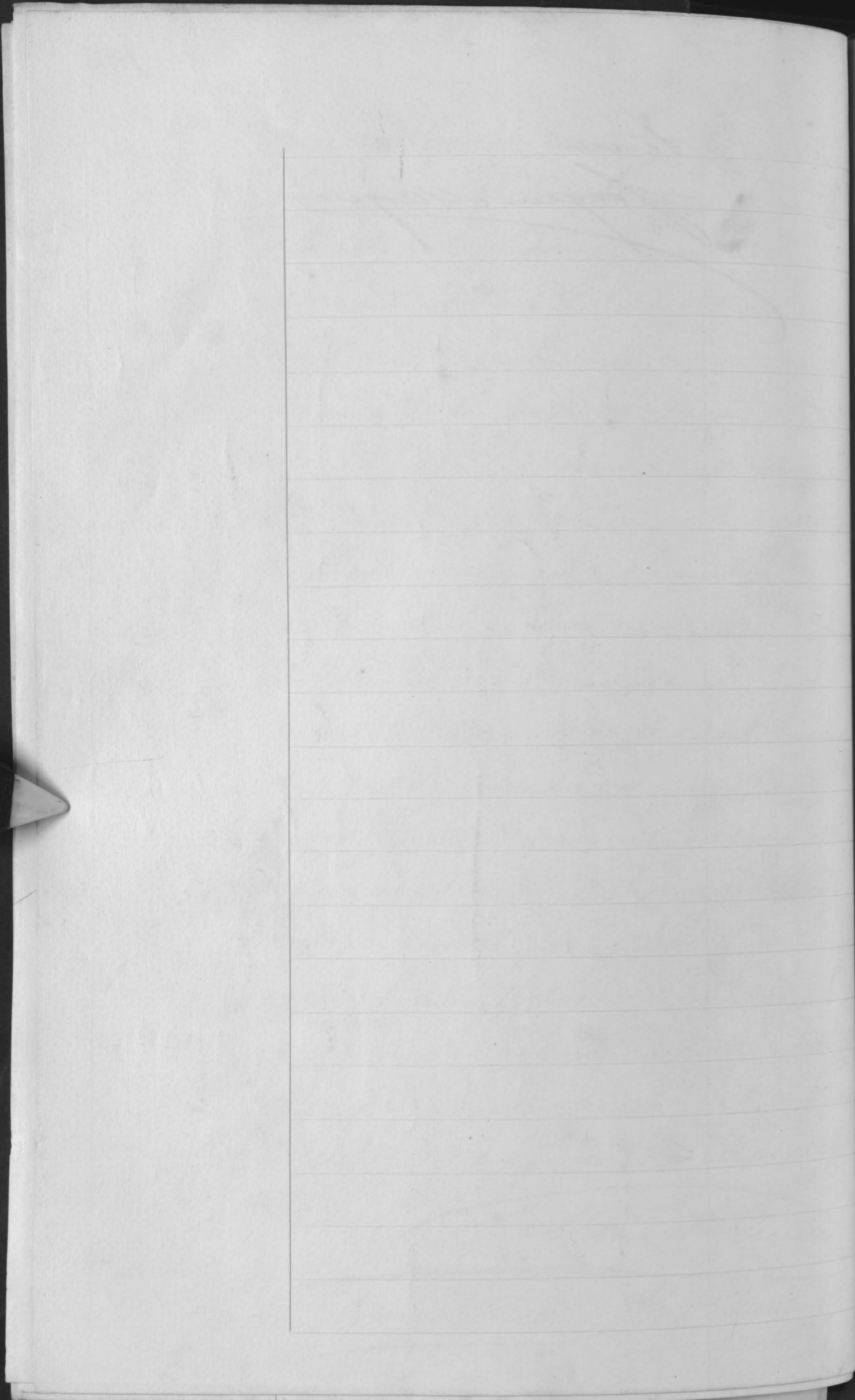
x dicha gen
ratifican en
ciente en to
tura de la
ia expedi
mientos y me
vresente in
lando an
bera.

testigo don
Don Jde G
ad, emplea

or unice his
me seun
ofica es pin

ente y testigo
e cuanto el
poune doypa

Quinn
Quinn
Quinn



[Faint, illegible handwriting visible on the adjacent page to the right.]



197

Número once = Protesta marítima = In el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, á vein-
tiacho días del mes de marzo de mil novecien-
tos cuatro. = Ante mí, don Enrique de Vedia y San-
ti-guel, Comisul de España en esta residencia, compare-
ce don Manuel Funevedo mayor de edad, Capitán de la Marina Mercan-
te y del vapor-carro es-
pañol "León XIII", de la má-
trícula de Barcelona y
porte de dos mil nove-
cientas cincuenta tone-
ladas, neto, del que son
comisignatarios en esta
plaza los señores Sobri-
nos de Luquiaga. = Tie-

me, á mi juicio, capacidad legal para este acto, y en su virtud, libre y espontáneamente dice. = Fue á los efectos que correspondan, formalizada la presente acta de protesta de mar, y me requiere para que consigne en ella lo siguiente: Citando el buque de su mando pertrechado y dispuesto para una buena navegación, tomó á su bordo en el puerto de Barcelona su cargamento de efectos, sabiendo de allí el día once del corriente, y, tocando en los de Málaga, Cádiz, Las Palmas, Tenerife y La Palma, llegó á este de San Juan el día de hoy, á



las dieciocho horas de la
singladura del veintise-
te al veintiocho de mar-
zo. = Navegamos sin
novedad hasta la sin-
gladura del veintitrés,
al veinticuatro del
actual, en que empezó
á levantarse viento
duro del sur, con mar
grososa y arbolada del
mismo punto y tendida
del suroeste, las cuales
combinadas, hacían
trabajar mucho al
barco, entrando con fre-
cuencia sobre cubierta
y causando desper-
fectos en los utensilios de
la misma, lo cual
obligó á reformar las
trincas de botes y an-
oras. = A seis horas

se sondearon las bodegas,
acusando la número uno,
7", la número dos, 17", la
número tres, 17" y la número
cuatro, 8" = A dose ho-
ras, se practicó nuevo son-
deo, y al achicar el agua
de las mismas, se obser-
vo que salía turbia
y mezclada con aceite
y vino. Igual resulta-
do se notó en los sondeos
y achiques sucesivos.
Esto hace presumir que
ha debido producirse al-
guna rotura en los en-
vases, a consecuencia
de las violentas sacu-
didas que el barco ve-
ría sufriendo, y que
existen averías en la
carga que conduce =
= Por tanto, y a fin de





que no le pare ningún
perjuicio por las averías
que puedan haber su-
pido el barco ó las mer-
cancías, hace las pro-
testas necesarias contra
los marinos, vientos y de
más elementos causan-
tes, así como contra
cargadores, receptores,
aseguradores y demás
que haya lugar. =
Leída por el Capitán
la presente acta, se ra-
tifica en su contenido
y firma con su nombre, de
todo lo cual doy fe. =
firmado = Manuel Fre-
vedo = Antequi = Gu-
rique de Vedia = Hay
un sello en tinta
avul que dice: "Con-
sulado de España"



en Puerto Rico.

Concuerda la presente copia con su matriz, que, al número de orden indicado, queda en el protocolo corriente de este Consulado, y expido para entregar al otorgante en el mismo día, mes y año de su otorgamiento.

PUERTO-RICO	
Núm. de serie.....	11
Artículo de la Tarifa.....	27-71
Derechos \$.....	5.79
Impuestos \$.....	1.17
Fecha.....	28/3/964
Copia = 3.08.	



El Cónsul
Burguete de Vieda



opie con
mens
meda
inte
expi
otoc
o dia
toga

dece



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número sesenta y nueve.
Consejo Paterno.

En el Consulado de España en la Habana a cinco de Abril de mil novecientos cuatro, ante mi Don Joaquín Márquez y Hernandez, Vice-Consul ^{de España} en esta Ciudad, ejerciendo las funciones de Notario, compareció; Don Venancio Aldama y Gil, natural de Santander, mayor de edad, casado, propietario, residente en esta Ciudad, calle de Prado número noventa y tres, A.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente, dice;

Que teniendo conocimiento de que su legítima hija Doña Elena Aldama y Roberts, mayor de edad, virgen, residente en Madrid tiene concertado su matrimonio con Don Baldomero

Argente, mayor de edad, residente en
Madrid, la da y confiere su consentimiento fa-
vorable, tan amplio y bastante como
en derecho se requiera y sea necesario para
que pueda llevar a efecto el matrimonio
convenido.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Antonio Diaz Fernandez y Don José
Guineer Ortiz, ambos mayores de edad,
empleados y de este vecindario.

Leído este documento se otorgan
se y testigos por mí el Vice-Consul, por ha-
ber renunciado a hacerlo por sí, se
hizo el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y tes-
tigos, de constar me su ocupación y vecin-
dad y de cuanto se presente yo el Vice-
Consul, doy fe = Entre líneas de España =



Antonio Diaz
José Guineer Ortiz

Ante mí
Joaquín Márquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

Número setenta

Licencia Marital

En el Consulado de España en la Habana a siete de Abril de mil novecientos cuatro, ante mí Don Joaquín Márquez y Hernández, Viceconsul de España en esta residencia, comparece:

Don Abelton Martínez Martínez, natural de Villaverde de Trucios, provincia de Santander, mayor de edad, casado, del Comercio, vecino de esta ciudad en La Manana de Gomez, Parque Central, e inscripto en el Registro de Extranjeros de este Consulado,

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere

licencia marital tan amplia y bastante
como en derecho se requiera y sea necesario a
su legitima esposa Doña Anaparro Mar-
tinez Diaz mayor de edad, residente en
Santander, para que pueda viajar libremente
por territorio español, acompañada de sus hijos,
hermanos menores llamados Concepcion, Crisiano,
Luis y Alfonso y emprender su regreso a esta
Isla de Cuba cuando lo crea conveniente.

Y para que no se le pongan obstáculos en su
viaje otorga la presente siendo testigos Don
Felipe Carratalá y Don Antonio Diaz, ma-
yores de edad, empleados y de este vecindario.

Leido este documento por mí el Vicerreal al-
dorgante y testigos que renunciaron a hacer
lo por mí, ratificó el primero y firmaron to-
dos. De conocer al compareciente y testigos
de constarme su ocupacion y vecindario y de
cuanto el presente contiene, yo el Vicerreal doy
fé = entélineas = hijos = no vale =

Meliton Martinez
Felipe Carratalá Antonio Diaz
Ante mí
Joaquín Márquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expide
esta copia
testada del
gobierno
Máque

Numero setenta y uno

Protenta marítima.

Se expidió por
una copia con
firma del otor
gamiento.
J. Margués

En el Consulado de España en la Habana
á ocho de Abril de mil novecientos cuatro,
ante mi Don Joaquin Margués y Her-
nandez, Vice consul de España en este puer-
to, en funciones notariales, comparece:

Don Teodoro Goicoechea y Urrut, ma-
yor de edad, casado, natural de Obispo Viejo,
Vizcaya, capitán del vapor mercante es-
pañol "Gacitano" del cual es conguatario
en este puerto Don Hilario Astorqui

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo á un juicio la
capacidad legal necesaria para este acto,
libre y espontaneamente dice:

Que dicho y provisto de todo lo necesario salió
con el buque de su mando al puerto de Vigo
á las cinco horas de la madrugada del veinte
al veintiuno de Marzo último, habiendo
quedado fondeado en este de la Habana á las

veintidós horas de la del seis al siete del presente mes de Abril, que durante la navegación han ocurrido entre otros los accidentes que vaná relatarse en la presente protesta, á cuyo efecto el capitán compareció para de manifiesto el cuaderno de bitácora del buque de su mando donde se consignaba lo siguiente:

En la mañana del veinticinco al veintiseis de Marzo último: Con viento fresco y avarcaud, mares gruesas del N. O. y O, cielo y horizonte con elajeuelto. A las once lo mismo. A las doce de chubascos, á las nueve en un chubasco de aguas roló al O. A las once brisa, mares arboladas del O. N. O. y arbolada y gruesa del O. N. que hace dar al buque fuertes bandazos y avarcasas trabajando un mismo casco y máquina. A las veinte hora, roló el viento al N. O. de un chubasco; la cubierta parece una playa perdida con las mares que rompen sobre ella amenazando la Santa Bárbara.

y así llegamos al término de la presente
 Singladura del veintiseis al veintiete de
 Abril corriente. Segun fué tal la anterior,
 y to fué a cañon, mares gruesas del O y arbo-
 tadas del N. O. y N. que hacen dar al buque fuer-
 tes bandazos y caberadas trabajando un-
 chísimo el casco y máquina; cielo con
 nubarrones nublado y horizonte actu-
 lizado. A noche fué nublado y horizonte
 actuado; viento caeendo en chubru-
 con de granizo y agua y mares caeendo.
 Amaneció brisa floja; maresjada tendida
 del N. y N. O.; cielo y horizonte con celaje sul-
 to.

En la restante dias de navegacion no hubo
 accidente alguno que a juicio del Capi-
 tán comparemente sea digno de mencionarse
 en el presente acto, y para que en vin-
 ginta y cinco puedan hacerse cargos
 por las averias que resulten.

Otorga

que protesta ahora como protestará man-
 tar venir sean necesarias que toda la ave-

rias que haya sufrido el dicho buque de
la mar han sido causadas por la ma-
lor tiempo que deja narrado y consta
en el diario de navegacion; ya han
dichas averias en el casco, maquinaria,
arboladura, i carga del buque; y que
por lo tanto no son de su cuenta y riesgo
y de cargo de quien correspondiera
cuya virtud se reserva y salva á quien
mas haga lugar las competentes acio-
nes sin perjuicio de ampliar esta
proteccion si necesario fuere.

A lo cual dice y otorga siendo testigos Don
Pablo Ruiz y Don Juan Arriaga, mayores
de edad, primero y segundo oficial respectiva-
mente del buque de la mar, los cuales
aseguran bajo juramento veros de
todo lo expuesto por el capitán compa-
reciente y con su firma en el madero
de bitácora.

Heido por mi el Viceconsul este do-
cumento al otorgante y testigos
que renunciaron á hacerlo por sí.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

ratificó el primero y firmaron todos.

De conocer al compareciente y testi-
gos de constar me su ocupación y de cuanto
el presente contiene yo el Notario doy
fe.

T. Goriócheg

Salto Ruiz

Juan Aniaga

Ante mí

Joaquín Márquez

buena de
por la ma-
os y constan
ya han
maguina
que; y que
enta y reigo
panda en
al va á quin
tenta, a un
lar otro
Testigos don
ianga, mayor
el respectiva
los males
ciento to-
ni compa-
mademo
el este don
testigos
por si de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Se expide
aquí con
fecha de
gacetas.
J.M.*

Numero setenta y dos
Ratificación de Protesta Marítima.

Se expidió
minuta copia
con fecha del día
seis de Mayo
de 1894.

En el Consulado de España en la Habana a
quince de Abril de mil novecientos cuatro,
ante mí Don Joaquín Manguez y Roman-
dez, Consul de España en este puerto.

Comparece: Don Miguel Perez, mayor de
edad, natural de Cadix, capitán del vapor
mercante español "Miguel M. Puelles," de la
matricula de Cadix, del cual soy conquis-
tario en este puerto en la Marina "Bona y B"
Aseguro hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y teniendo a mi juicio la capacidad le-
gal necesaria para este acto libre y espontá-
neamente dice:

Que en la ciudad de San Juan de Puerto Rico,
otorgó ante el Sr. Consul de España una
protesta marítima con el numero doce del
protocolo corriente de aquella agencia y con
fecha cuatro del presente mes de Abril;
que de la mencionada protesta se ha ratifica-
do en los puntos y con las fechas siguientes: en

cinco de Abril corriente ante el notario de ella
gines Don Mariano Rivera Palmar, cuya
firma legaliza con igual fecha suelta agre-
te en dicho punto; en seis de Abril ante el
Vic consul honorario de la nacion en Bula
y en once del mismo mes ante el Corinte
interino de Bepato en Santiago de Cuba;
que del contenido de dicha protesta se aprueba y
ratifica en este acto, reservandose el derecho
de cumplirla si necesario fuere. El Capitán
compareciente me presenta en este acto pri-
mera copia de la protesta mencionada espe-
rida con fecha del otorgamiento y me requiere
para que la una al presente instrumento
lo que verifico quedando anotada con el
mismo que le cubra.

Ahi lo dice y otorga siendo testigos Don
Antonio Diaz Fernandez y Don Felipe la-
rotala y Perpiria, ambos mayores de edad
y de este vecindario.

Leido por mi el Vic consul este documento
al otorgante y testigos que se mencionan
a haerlo por si le ratifica el primer

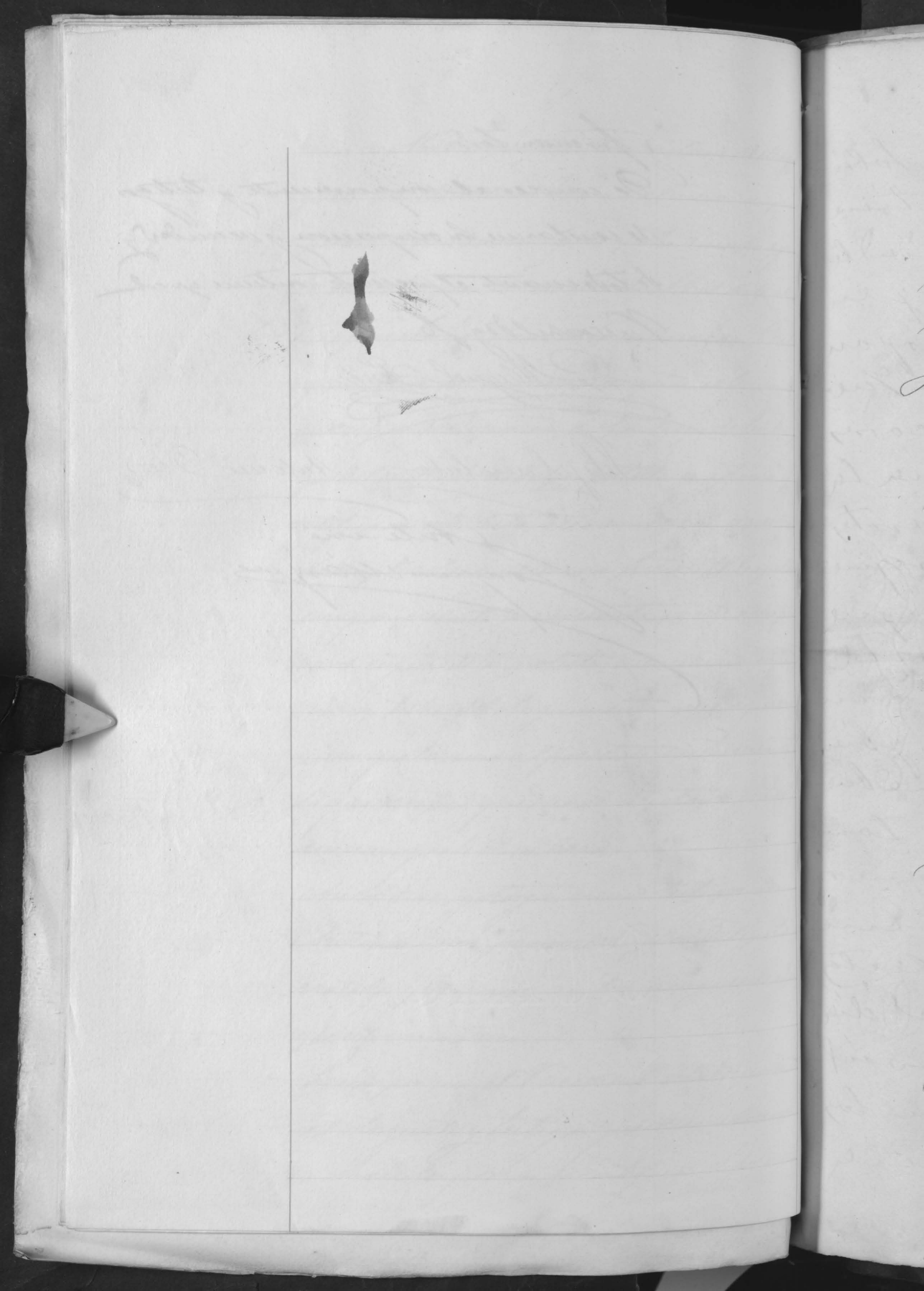
y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos
de su estado su ocupacion y vecindad y
de todo cuanto el presente contiene y el
Vicario del dho fe:

Miguel Perez

Felipe Larratallan Antonio Diaz

Ante mi
Francisco Marquez





Número doce = Pro-
testa de mar = En el Con-
sulado de España en San
Juan de Puerto Rico, a
cuatro días del mes
de Abril de mil no-
vecientos cuatro = An-
te mí, don Enrique
de Medina y San Miguel,
Cónsul de España en
esta residencia, com-
parece don Miguel Pe-
rez, mayor de edad,
Capitán de la Marina
mercante y del vapor
español "Miguel M.
Pimillo", de la ma-
trícula de Cádiz y por-
te de dos mil ciento
veinticuatro tonela-
das, neto, del que son
consignatarios en su

ta plava los señores Sobri-
nos de Segurido = tiene
á mi juicio, capacidad le-
gal para este acto, y en
su virtud, libre y espou-
táneamente dice = Fue
á los efectos que corres-
pondan, formaliza la
presente acta de prototy-
ta de mar y me requie-
re para que consiguiera
en ella lo siguiente =
= Estando el buque de su
mando pertrechado y bien
dispuesto para una bue-
na navegación, tomó
á su bordo en el puer-
to de Barcelona un
cargamento de efectos,
saliendo de allí el día
nueve de marzo úl-
timo, y tocando en los
de Palma, Valencia,



Málaga, Cádiz, Santa
 Cruz de Tenerife y La
 Palma, llegamos á es-
 te de San Juan antea-
 yer sábado, á cinco ho-
 ras y media de la sin-
 gladura del dos al tres
 del mes actual, siendo
 admitidos á libre plé-
 tier. = Navegamos sin
 novedad hasta la sin-
 gladura del veinticin-
 co al veintiseis, de
 marzo, en que el
 viento duro del nor
 oeste con mar gruesa
 del mismo punto
 hacian dar al buque
 fuertes banderas, em-
 barcando con presen-
 cia golpes de mar so-
 bre cubierta, hacien-
 do trabajar conside-

sablemente al barco, y
notando aumento de lí-
quido en las calas. = De
velo á doce horas, se pro-
cedió al saqueo de las
bodegas, pudiendo obser-
varse entonces, al ha-
cer el adique, que el
agua salía mezclada
con vino. = Las bom-
bas continuaron traba-
jando hasta veintinue-
tro horas, en variou de
constante aumento de
líquido en las calas
con olor muy promun-
ciado á vino. = Esto da
lugar á suponer que se
haya producido alguna
rotura en los envases, con
movimiento de la es-
tiba, por lo cual, y á
fin de que no se pa-



re ningún perjuicio por
los desperfectos o averías
que puedan haber su-
frido las mercancías que
el barco conduce, ha-
ce las protestas necesar-
ias contra los marees, vien-
tos y demás elementos cau-
santes, así ^{14 como} contra carga-
dors, receptors, asegu-
radores, y demás que
haya lugar. = Seiden
por el Capitán le pre-
sente acta, se ratifica
en su tenor y firme
comuño, de todo lo
cual doy fe = fir-
mado = Miguel Pe-
rez = Ante mí = Ben-
sigue de Vidia = Hay
un sello en tinta azul
que dice: "Consulado
de España en Puerto

Rico.

Concedo lo presente copia con su original, que, al número de orden indicado, queda en el protocolo corriente de este Consulado, la cual se pide pase a entregar al otorgante en el mismo día y año de su otorgamiento. Entre líneas - «como» Vale.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	72
Artículo de la Tarifa.....	27-71
Derechos.....	\$ 5'79
Excepciones.....	\$ 1'17
Fecha.....	4/4/1904.
Copia 3'08.	



El Consulado
de Enrique de Tedia

Por escritura de esta fecha número veinte y dos, otorgada ante mi como sustituto del compañero Don José de Diego, fue ratificada por Don Miguel Pérez, la protesta contenida en el precedente testimonio. Mayaguez Abib

[Signature]

Don e
norario
Y para
bro la p
de mil



No d
Art
E
B



cinco de mil novecientos Cuatro
No. #

Mariano Riera Palmer



Don Francisco Pelegri y Roger, Vicecónsul Ho-
norario de España en Mayagüez, Isla de Puerto Rico.

Certifico: Que la firma que antecede es la
que acostumbra usar Don Mariano Riera Palmer,
Notario público residente en esta Ciudad.

Y para que conste a petición de parte interesado li-
bro la presente en Mayagüez a Cinco de Abril
de mil novecientos Cuatro.



Francisco Pelegri

MAYAGÜEZ	
No de copia	12
Año de la fecha	57
Dollars	\$ 2.89
Centavos	0.58
Total	\$ 3.47
ut supra	

Por escritura otorgada ante

Mi con fecha de hoy, ha sido ratificada
la precedente protesta

Ponce seis de abril de mil novecientos cuatro



El Vice-Consul Honorario de España

Luciano Ortiz

Por escritura otorgada en esta fecha
en este Consulado, ha sido ratificada
por el otorgante la anterior protesta.

Santiago de Cuba 11 de abril de 1904

El Consul de España



José Luis Villaverde

Se expide
una copia
de este
documento.
Ponce

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero setenta y tres
Nativacion y Protestacion de
Proteta Maritima.

De un juicio pri-
mer copia con
fecha del otorga-
miento.

Maniz

En el Consulado de España en la Habana
á diez y seis del Abril de mil novecientos cua-
tro ante mi Don Joaquin Márquez y Her-
nandez, Viceconsul de España en este puerto
comparece Don José Grau, Capitán del
vapor correo español "Montevideo" de la
matricula de Barcelona, del cual es conig-
natario en este puerto Don Manuel Balvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo á mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para este acto libre
y espontaneamente dice:

Que en la ciudad de Nueva York, otorgo an-
te el Señor Consul General de España en aquel
puerto una protesta maritima con fecha once
de Abril corriente y bajo el número seis del
protocolo corriente de aquella agencia.
Que del contenido de dicha protesta repri-
ma y ratifica en este acto, reservandose el

derecho de ampliarla si necesario fuese
y me presenta primera copia de la mis-
ma expresada con fecha del otorgamiento y
me requiere para que la una al presente
instrumento, lo que verifico quedando anotado
con el número que le esualista.

Año de diez y otorga siendo testigos Don Antonio
Diaz Fernandez y Don Felipe Carratala y
Pepina, ambos mayores de edad de veintiseis años
Leído por mí el Testamento este documento al otor-
gante y testigos que renunciaron a hacerlo
por sí se ratificó el primero y firmaron todos.
De conocer al compareciente y testigos, de
constar su ocupación y vecindad y de lo con-
tado el presente contiene. Yo el Notario Don
J. J.



Don Manuel
Felipe Carratala Antonio Diaz

Ante mí
Joaquín Márquez

...ario fuese
... de la uni-
... gamento y
... al presente
... endo avotado

... San Antonio
... amatale y
... de este en Jan
... miento al tra
... a hacerlo
... lman todo
... a testigo, de
... dad y de man
... ecumul de

... nel
... no Diaz

...



la
C
Pa
J
lee
« E
Yo
Pro
cu
D
ma
Vic
del
Con
baja
ha
cu
pre
gal
dia
teni
salu
fue
y d
pre
con
del



El Consul General de España en
la Ciudad de Nueva York

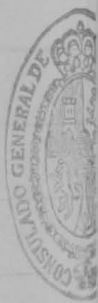
Certifico: Que en el libro Registro de
Protestas correspondiente á esta Camillería
y con el número seis del corriente año se
lee la que copiada á la letra dice así:—
« En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva
York, en los Estados Unidos de América del
Norte, á once de Abril de mil novecientos
cuatro á presencia de Don Eusebio de
Bonilla y Martel, Consul General de Espa-
ña en esta residencia y por fe de mi el
Viceconsul, Comparece Don José Grau, Capitán
del vapor-correo español "Montevideo," de la
Compañía Transatlántica de Barcelona y
bajo juramento que voluntariamente prestó,
haciendo relación que se desprende de su
cuaderno de bitácora, el que en este acto
presenta en cumplimiento de los preceptos le-
gales, libres y voluntariamente dice:— Que el
día treinta de Marzo último, á tres horas
teniendo práctico abordo levaron anclas y
salieron del puerto de Cadix, hasta que
fuera de puntas despidieron el práctico
y dando toda fuerza de máquina em-
prendieron viaje con destino á Nueva York,
con tiempo claro y despejado, viento fresquito
del O. con mar bonancible del mismo, rotaron

do luego el viento al N.O. despejado, ano-
cheando sin novedad, recalando mar
guera en la guardia de ocho á doce
horas y continuando el resto de la sin-
gladura casi en las mismas condiciones.
— Que comenzaron la siguiente singladura
á toda fuerza de máquina con viento fresco
del N. mar picada del mismo y terrida
guera del N.O. que hizo dar al buque
grandes bandazos, hallándose el cielo cu-
bierto y los horizontes despejados, volando
mas tarde el viento al S. y arrainando
notablemente la marejada del cuarto cua-
drante al terminarse la singladura, conti-
nuando las siguientes casi en las mismas
condiciones con algunos chubarquillos y
celageria hasta el dia cuatro al cimo
del corriente que anocheio con viento fresco
y marejada, ambo del tercer cuadrante, cielo
semicubierto achubarcado y horizontes nimbos,
siguiendo mas tarde el viento duro del
tercer cuadrante, mares picadas del viento y
del O.N.O., cielo y horizontes nimbos, siguien-
do mas tarde el viento duro del tercer
cuadrante, racheando el viento y á interva-
los despejado el cielo, haciéndose luego el
viento fresco y variable del S. al O. y
mares picadas gueras y terridas del terce-
ro y cuarto cuadrantes embarcando contin-
uas raciones por la proa, trabajándose considera-
blemente el buque debido á las reias
cabezadas, navegando en las mismas condi-



ciones durante el resto de la singladura.
Que dió principio a la del día cinco al
seis con viento fresco y marejada picar
da del S.O. y otra terrida del cuarto
cuadrante, cielo cubierto y horizontes cortos
con llovizna, cercándose en neblina á tres
horas despejando mas tarde, siguiendo con
viento vario del S. al S.O. flojo, cercándose
en niebla á largos intervalos, marejando con
las precauciones debidas, volviéndose á cercar
en niebla á ocho horas y se tocó el silbato,
continuando en esta forma marejando con
toda clase de precauciones, con viento bo-
nancible del tercer cuadrante, mares del
mismo y del cuarto, aclarándose la niebla
á once horas y despejándose los horizontes,
refrescándose luego el viento y á reintistlas
horas con un chubasco saltó el viento al N.
haciéndose frescachon con cachas duras,
levantando mar arbolada del viento y
otra del tercer y cuarto cuadrante, que
hicieron trabajar al buque en los grandes
bandazos y recias cabezadas, estando la
cubierta continuamente anegada de agua
y con fuertes chubasco, comenzando la sin-
gladura del seis al siete en iguales con-
diciones con viento frescachon del N.O. desfo-
gando recias chubasco del mismo con mar
muy gruesa y del tercer cuadrante, traba-
jando muchísimo el buque en su casco,
máquina y arboladura, con cielo cubierto
y achubascado, que así siguieron con el

mismo mal tiempo hasta la guardia de ocho á doce horas de dicha singladura en que amainó el viento y moderada, quedando el cielo y horizontes claros y despejados, continuando luego con tiempo claro y bonancible, como así comenzó la singladura del día siete al ocho hasta siete horas que empezó á llover convirtiéndose en agua por completo, dejando de llover á nueve horas en que volvió el viento al S. y S.O., convirtiéndose en niebla á catorce horas, aclarando á quince horas, convirtiéndose nuevamente por intervalos hasta veintuna horas que despejó y con buen tiempo siguieron navegando, convirtiéndose otra vez en niebla á diez horas del día ocho al nueve, teniendo que moderar la máquina á veinte horas treinta minutos á causa de la densidad de la niebla, oyendo á veintuna horas el silbato de la Grata Sandy-Hook por el O. N. O. y en su demanda consiguió el vea cuarenta y cinco minutos después, parando la máquina á veintuna horas cincuenta y cinco minutos, fondeando á veintidos horas, atracando el práctico una hora más tarde y se esperó á que aclarase el tiempo hasta que á diecisiete horas del día nueve al diez que aclarada la niebla, levamos ancla y á las órdenes del práctico emprendieron la entrada, fondeando en cuarenta y cinco á diecinueve horas y una vez admitidos á



libre plática fueron á fondear á veintuna
 horas en la Estacua de La Libertad. Por
 lo tanto hallandose en tal situación, en
 virtud de los hechos relatados acaecidos
 durante su viaje de Cadix á este puerto,
 y al objeto del que en ningún tiempo
 puedan hacerse cargo por las averías
 que resulten en el casco, máquina y ar-
 boladura del buque de su mando, así
 como las que se hayan producido en
 la carga que conduce para este puerto
 y los demas de su itinerario, protesta
 una, dos, tres y las demas veces en dere-
 cho mercaderías contra el viento, mare y
 demas elementos, contra los cargadores, re-
 ceptores, aseguradores y contra quien mas
 haya lugar y correspondia, reservándose
 el derecho de hacerlo judicialmente en
 caso de discordia, no siendo responsable
 de las averías sufridas por movimiento
 de estiba, derrames de vino, aceite y cual-
 quier otra clase de líquidos, ni tampoco
 por las producidas por otras causas, pues
 añade el referido Capitán que dicha res-
 ponsabilidad no debe alcanzarse á él ni
 á ninguno de los de su tripulación, me-
 diante haber cumplido todo con exactitud
 y esmero sus respectivos deberes y en lo de-
 clarado y protestado se afuerza y ratifica
 á presencia de los testigos Don Miguel
 Salvea y Don Jesus Sisa, Primeros y Se-
 gundo oficial respectivamente del referido

bugue, quienes aseguran bajo juramento
ser cierto todo lo expuesto por el Capitan
compareciente y que consta en el Cuaderno
de bitácora. — Habiéndoles advertido del dere-
cho que la ley les concede para leer por
sí esta protesta, al que renuncian, se pro-
cedió por mí el Viceconsul á la lectura
íntegra de la misma, en cuyo contenido
se afirman y ratifican y lo firman con-
migo y de todo ello así como de cono-
cer al declarante y testigos, yo el Viceconsul
de España, doy fé = El Capitan, firmado = José
Grau = El Primer oficial, firmado = Mr. Saura =
El Segundo oficial, firmado = Jesus Sisa = El Consul
General, firmado = E. de Donilla = Ante mí, El Vice-
consul, firmado = Mariano Fábregas Sotelo = >>

Convenida en un todo con el original
á que me remito y para que así conste,
á solicitud del Capitan, expido este testi-
monio que lo firmo y sello en Nueva York
á once de Abril de mil novecientos cuatro. —



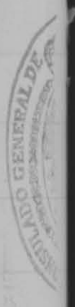
El Consul General

P. R.

El Vice Consul.

Mariano Fábregas
Sotelo

tin
eno
er
oe
co-
ca
do
m
ono-
omul
Joi
a=
omul
Vice
l
tes,
ti
York
L
reo.-





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expide
una copia
de la
documentación

[Signature]

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y cuatro

Protesta Marítima

Se expidió pri-
mera copia con
fecha de su otor-
gamiento.
M. Argués

En el Consulado de España en la Habana
a diez y nueve de Abril de mil nove-
cientos cuatro, ante mí Don Joaquín
Marquez y Hernandez, Teniente
de España.

Comparece Don Juan Ruiz Leco-
mita, mayor de edad, natural de Mun-
daca, casado, Capitán del vapor nuevom-
te español *Viviana* de la matrícula
de Palma, de cual es consignatario en
este puerto. *J. Balcells y C^{ta}*

Aseguro hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y tener a mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto
habe y espontáneamente dice


que a las veintiocho horas treinta minutos
de la madrugada del treinta al treinta y uno
de ^{año} de *1904* del corriente, salió con el buque de
su mando del puerto de Liverpool, listo y

provisto de todo lo necesario habiendo queda-
do fondeado en este de la Habana a las diez
y nueve horas de la del diez y ocho y nueve
del mes actual de Abril; que durante
la navegacion han ocurrido entre otros
travessamientos que van a relatarse en
la presente protesta a cuyo fin el ca-
pitán compareciente pone de manifiesto
to el cuaderno de bitácora del buque de
su mando donde se consiguen lo siguiente
Singladura del treinta y uno de Marzo al
finis al primero de Abril corriente: De
sus principios a la presente singladura a
toda fuerza de máquina con viento de
ra del S.O. mar arbolado del número
que hace dar al buque fuertes batanes,
haciéndole trabajar mucho al caño,
máquina y arboladura, embarcando
grandes mares sobre la cubierta, te-
niendo completamente inundado
a todo el buque, cielo y horizonte cer-
do en agua, durante la tarde, solo el
oculto al ORO. con una fuerza que el

Terrior = Atrocísimo con fuertes chubaca-
 ra de granizo en barcas y cuando grandes
 mareas por todas las partes del buque
 teniendo la cámara y departamentos
 del callejón llenos de agua y obli-
 gante esta continuamente abriendo
 do por lo que se supone, que por algún
 rincón haya comunicado el agua
 a la bodega, reteniendo la carga algu-
 nos perfectos; durante noche se detomi-
 nió el cepo del ancla de repente, que
 teníamos sobre la cubierta rompien-
 do en un balance las cámaras que
 la sujetaban, el resto de la noche pa-
 saron en una verdadera borraca, a
 las tres horas cambió el viento al N.O.
 Amaneció muy duro, dando el bu-
 que fuertes balances, no dudando que
 la carga tenga algún movimiento
 en la bodega por el ruido estruendo
 que se oía en ellas, siendo de todo
 punto imposible abrir ninguna
 escotilla, ni reconocer ninguna

bodega por el mal estado del tiempo
Seman fin a la singladura en la
Lat, Long indicadas.

Singladura del sur al do del Sur
corriente: Continuamos la presente
singladura con viento duro del NW.
marecabolada, del mismo, del
NO que hacen dar al buque fuertes
balances y cuberadas, embar con
dore granles mares por toda la par
te del buque, no teniendo lugar
ni departamento que no este au
quido de agua, ni objeto de culien
ta que no haya sido movido por la
mar. = Durante la tarde de car
gó en fuertes y hurra con un d
barco = bucheio muy duro a la
13^{ta} un fuerte golpe que em
barcó por el castillo de trunjo por
completo la escalera real, tum
bando a banda el guarda calor de
madera, entrando considerable
cantidad de agua a la magnitud



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

conqueciendo lo niveles de la caldera, no
dudando que por algun riucon haya co-
municado el agua a las bodegas, su-
prendido la carga algun desperfecto;
en efecto de la noche trabajo' extraor-
dinariamente todo el buque y su carga
debido a las fuertes balances y calberadas.
Anunció con viento recio del S.O. mares
arbolada del minimo y del N. cielo cerra-
do en aguas y horisontes con muy poca
vista a la 2^a o aprovechando una clara
se subieron temaron las alturas que
con lo del medio dia no situaron en
Lat y Long indicadas.

Inglaterra del Sur al tres del Sur oriente:
Prosiguen la presente Inglaterra con
viento de NW del S.O. mares arbolada del
minimo y del N. que hacen dar al bu-
que fuertes balances y calberadas tra-
bajando extraordinariamente el casco
maquina y arboladura embarcan-
do grandes mares sobre las escotillas
y altillo que hacen temblar a todo el

buzque, con el uelo cubierto de umbra-
brones, y hori fronte a cuba, uado; du-
rante la tarde de cargo en fuertes chun-
bancos de viento y agua para andarla sin
novedad. = Anocheio cerrado en agua
a las nueve horas con un fuerte chun-
banco solo a V.O. reio de quejando
por completo el cielo y aumentando de
mar del minimo, que con la anterior del
S.O. no dejan descansar al buque un
momento, fando fuertes balancos y ca-
beradas, para ando la noche sin nove-
dad.

Avanceio con viento bonancible del
O.V.O. a las 18.^{ras} al andar el carpin-
terro la bodega sin menos tres encuentros
cuatro pulgadas de aceite en la sonda
a lo que se supone que se haya derrama-
do de algun barril del minimo liquido
que esta situado en el plan de la bode-
ga un menos tres debido a lo mucho
que ha trabajado el buque; a las
veinte horas de esta diligencia se a-

Crió un cuartel en la bodega un número
 uno, viendo que la estiva de la tubos
 estaba movida; se volvieron á estivar
 observando que se habían roto unos
 cuantos, no siendo posible precisar
 el número, finalizando la opera-
 ción al final de esta madrugada
 Solo los restantes días de navegación
 hasta la llegada del buque á este pun-
 to no ha habido accidentes algu-
 nos que á juicio del Capitán compe-
 recente sea digno de mencionarse
 en esta acta, y para que en nin-
 gun tiempo puedan hacerse cargo
 por la avería que se presenten.

Otorga

Fue protesta a hora como protesta-
 ra cuantas veces sean necesarias
 que todas las averías que hay en
 el buque y el dicho buque de su man-
 do en su casco, arboladura y maquinaria
 no así como las que se presenten
 en su carga; y a sean estas debidas

destruccion de liquidos, agua del mar
o movimiento de tierra, han sido cau-
sadas por los males que en que dejen
narrados y contamen el transito de
navegacion, y no deben ser por tan-
to de su cargo y si de cuenta y riesgo
de quien correspondiere, en cuya
virtud se reserva y salva a quien
mas haya lugar las convenientes
acciones, sin perjuicio de cum-
plir esta protesta si necesario fue-
re.

En lo dice y otorga siendo testigos
Don Pedro Echevarria y Don Justo
Lapuerta, mayores de edad, primero
y segundo oficial respectivamente
del mencionado buque, quienes au-
guran bajo juramento ser cierto
todo lo expuesto por el capitán
comparsante y conquisado en
el madero de bitaca.

Leido por mi el Tercero del
este documento al otorgante y



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

testigo que renunciaron a hacer
lo por si se ratificia el primero y
firman todo.

De unces al compareciento
y testigos, de contorun u om-
pacion, de unces el presente
contiene yo el Viceconsul de J. E.
entre lincas - año - enmendado -
- lincas - agua - valle -

J. Penya

J. Echevarria

J. Lafuente



Ante mi
Joaquin Márquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió en
esta fecha
de autorización

Por
M. J. Argueta

Numero setenta y cinco

Licencia marital.

Se expidió en
la fecha
de otorgamiento
fo.

[Firma]

En el Consulado de España en la Habana
á veinte y tres del Mes de mil novecientos
cuatro, ante mi Don Joaquín Márquez y
Hernández, Notario de España en este
puerto, ejerciendo funciones notariales.

Comparece: Don Nicolás Oliver Mora-
ques, natural de Calvia (Balears), espa-
ño, mayor de edad, albánil, vecino de esta
capital calle del Hospital, mi nuevo vecino.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espontá-
neamente dice que:

Comparece á su esposa Doña María Jua-
neda y Estadao, mayor de edad, vecina
de la labor de su sexo, la licencia ma-
rital prevenida en la ley para que pueda ad-
ministrar sus bienes arruando los ó algu-
nando por el tiempo, precio y condiciones

que tuviere por conveniente; Para que pue-
sa adquirir por testamento ó alintenta-
to cualesquiera herencias que la correspon-
dan, interviniendo en la formación de in-
ventario, nombrando peritos que practiquen
el justiprecio y contadores para la división.
Para que pueda comprar el fiado cuales-
quiera joyas, utensilios y muebles, entendiéndose
en los planos en que deba verificarse el
pago; Para que pueda comprar ó vender
bienes muebles é inmuebles por los precios y con-
diciones que tenga por conveniente; Pa-
ra que pueda gravar los inmuebles, y levan-
tar las cargas que pesen sobre los mismos.
Para que pueda tomar ó dar dinero á pre-
stamo con las garantías y con las condi-
ciones que tenga por conveniente; Para que
pueda celebrar cualesquiera actos y con-
tratos en que tenga interés, otorgando los
correspondientes escrituras. Para que pue-
da celebrar actos de conciliación y juicio
verbales, y entable y proponga en cualesquier
en Juzgado y Tribunales Superiores las al-

ciones y excepciones que le competan sobre ne-
 gocios referentes a su patrimonio parti-
 cular, obrando en todo ello como si estuvie-
 ra libre del poder marital, prometiendo
 el compareciente no oponerse en tiempo al-
 guno ni tampoco sus herederos, ni reclamar
 la nulidad de los actos que dicha su esposa
 ejecute, los que desde ahora aprueba y ratifica.
 Y si bien me le concede la licencia marital y
 la autorización prevenida en el artículo sexto del
 Código de Comercio, para que pueda ejercer li-
 bremente el comercio.

Así lo dice y otorga siendo testigos don Bernar-
 do Sancho Pujol, mayor de edad, casado, mari-
 nero, y vecino de esta capital, calle de Jesus Ma-
 ria, número dos A, expuesto inscrito y don
 Juan Font y Pellicer, mayor de edad, casado,
 porualem y vecino de esta capital, calle del
 Principe Alfonso número dos H, también
 expuesto inscrito.

Leído por mí el Viceroy de esta deumen-
 ta al otorgante y testigos por haber
 renunciado al derecho de hacerlos por

Se ratifica el primer y firman todos.

De conocer a compareciente y testigos de
mutar me la ocupación y vecindad y de un
to el presente contiene, y el día como
day se.

Niobas Olives

Juan Bonifacio

Bernardo Dastre

Ante mi.

Joaquín Márquez

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expusieron
primera copia
con todos los
datos y amén
Joaquín Márquez

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero setenta y seis

Protectoria Maritima

En el Consulado de España en la Habana
primera copia, con fecha del
presente. ante mi Don Joaquin Marquez y Hernan-
daz, Viceconsul de España en este puerto.

Comparece: Don Manuel Salgado y Agui-
rre, mayor de edad, natural de Parages,
Guipuzcoa, soltero, capitán del vapor mer-
cante español "Oleta", de la matrícula de
Bilbao, de cual son conguatarios en este por-
to los señores Parandiaran, Longuina.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, y teniendo á mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para este acto libre
y espontáneamente dice:

Que listo y provisto de todo lo necesario salió
en el buque de su mando al puerto del Havre
á las nueve horas y quince minutos de la
mañana del veintiocho al veintinueve
de Marzo último, habiendo quedado fondeado

en todos.
de
ad y de
e consul
Oliver
Sastre